

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2006-00007**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
EDUARDO QUIJANO APONTE	Agencias en Derecho	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 4.240.000	\$ 5.400.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

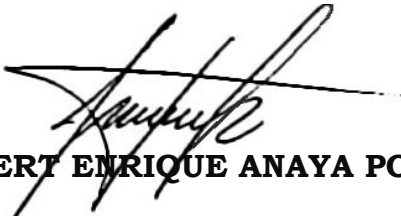
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
EDUARDO QUIJANO APONTE	Agencias en Derecho	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 4.240.000	\$ 5.400.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

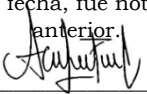
Permanezca el expediente en la secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

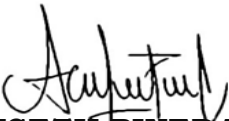

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado
No. 093 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00632**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada la demandante. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose los siguientes títulos:

No. Título Judicial	Valor	Quien Constituyo
400100008908930	\$ 2.000.000,00	Colpensiones

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008908930 a la demandante YANETH MORENO ALARCÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 51.769.099.

En firme esta providencia y luego de entregar el título correspondiente, **ARCHIVASE** el expediente.

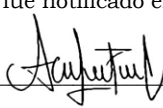
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

spo

2400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00073** informando que se hace necesario fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena fijar fecha para continuación de audiencia de tramite y juzgamiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala la hora de las **DOS (2:00 pm)** del día **MARTES SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación

a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

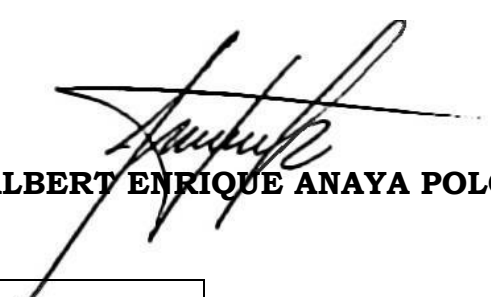
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

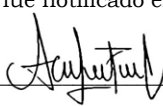
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

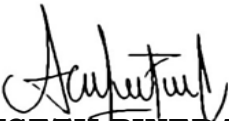
Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00274**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada el apoderado de la parte demandante. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose los siguientes títulos:

No. Título Judicial	Valor	Quien Constituyo
400100008417199	\$ 1.000.000,00	Protección S.A.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008417199 al Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONE quien se identifica con C.C. 88.250.886 y T.P. 241.727 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra a folio 1 a 2 el cuaderno 1 del expediente digital, cuenta con facultad para recibir.

En firme esta providencia y luego de entregar el título correspondiente, **ARCHIVASE** el expediente.

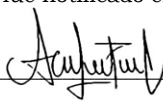
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

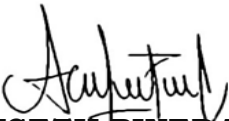
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00334**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada el apoderado de la parte demandante. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose los siguientes títulos:

No. Título Judicial	Valor	Quien Constituyo
400100008584791	\$ 300.000	Porvenir S.A.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008584791 al Dr. JESÚS MARÍA VILLAMIL LEYTON quien se identifica con C.C. 19.418.427 y T.P. 71.669 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra a folio 1 el cuaderno 1 del expediente digital, cuenta con facultad para recibir.

En firme esta providencia y luego de entregar el título correspondiente, **ARCHIVASE** el expediente.

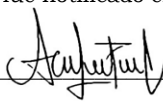
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

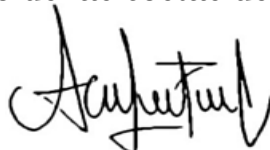
Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **ordinario No. 2019-00886**, informando que la demandada Colpensiones y Porvenir S.A., allegaron constancia de pago de las costas del proceso. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

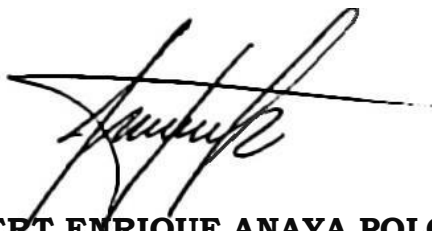
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la documental allegada por la parte demandada **PORVENIR S.A.**, y **COLPENSIONES**, vista en el folio 245 y 280 del expediente digital, en la cual informa el pago de las costas impuestas en el presente proceso.

En firme ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

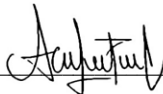
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

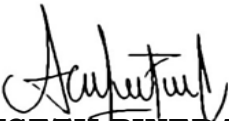
Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00930**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada la apoderada de la parte demandante. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

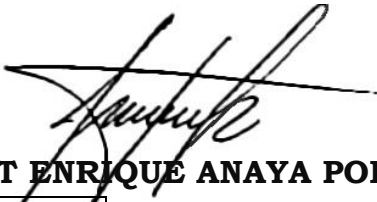
Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose los siguientes títulos:

No. Título Judicial	Valor	Quien Constituyo
400100008771295	\$ 300.000,00	PROTECCION SA
400100008839084	\$ 600.000,00	PORVENIR S.A.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 400100008771295 y 400100008839084 a la Dra. IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO quien se identifica con C.C. 1.013.592.530 y T.P. 199.090 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra a folio 37 del cuaderno 1 del expediente digital, cuenta con facultad para recibir.

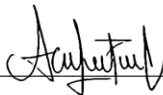
En firme esta providencia y luego de entregar el título correspondiente, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00384**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá– Sala Laboral confirmo la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

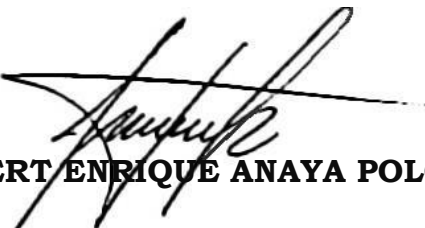
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

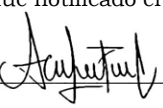
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral que, en providencia de fecha 28 de febrero de 2023, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 25 de octubre de 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Porvenir S.A., en ella inclúyase la suma de \$580.000 mil pesos, (Fl. 1449), por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia y sin costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 30 de agosto de 2023. Por Estado No. 093 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00086**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá– Sala Laboral confirmo la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

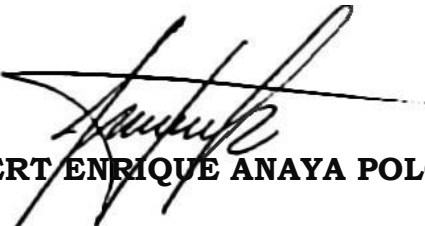
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 19 de mayo de 2023, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 17 de agosto de 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Protección S.A., y Porvenir S.A., en ella inclúyase la suma de \$290.000 y \$580.000, respectivamente (Fl. 524), por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia y en segunda instancia a cargo de **PORVENIR S.A** y **COLPENSIONES** en la suma de \$1.160.000 cada una.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

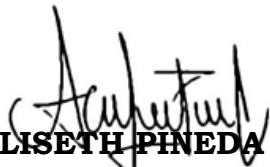
Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **2021-00206**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Porvenir S.A.	Agencias en Derecho	\$580.000	\$500.000	\$1.080.000
Colfondos S.A.	Agencias en Derecho	\$290.000	\$0	\$290.000
Colpensiones	Agencias en Derecho	\$0	\$500.000	\$500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Porvenir S.A.	Agencias en Derecho	\$580.000	\$500.000	\$1.080.000
Colfondos S.A.	Agencias en Derecho	\$290.000	\$0	\$290.000
Colpensiones	Agencias en Derecho	\$0	\$500.000	\$500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

- ✓ A cargo de **PORVENIR S.A.**, en la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL PESOS** M/CTE (\$1.080.000).
- ✓ A cargo de **COLFONDOS S.A.**, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL** M/CTE (\$290.000).
- ✓ A cargo de **COLPENSIONES S.A.**, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** M/CTE (\$500.000).

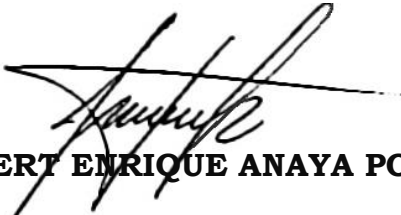
De otra parte, se **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la documental allegada por la parte demandada **PORVENIR S.A.**, vista en el cuaderno 28 del expediente digital, en la cual informa el cumplimiento de sentencia.

Finalmente, se observa que se allego reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, presentada por MIGUEL

ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS., por lo que se acepta dicha renuncia.

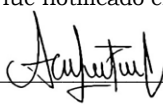
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

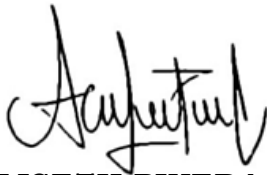
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023– En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00236**, informando que no se ha dado cumplimiento lo ordenado en audiencia del 31 de marzo de 2023, por parte de las entidades Banco Popular y Bancolombia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

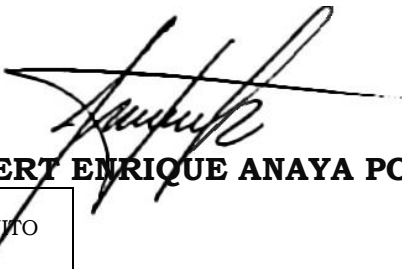
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las entidades bancarias Banco Popular y Bancolombia, no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia del 31 de marzo de 2023, materializo mediante los oficios No. 144 SP y 145 SP, los cuales fueron remitidos el 05 de mayo de 2023, tal y como se observa en el cuaderno 19 y 20 del expediente digital, en consecuencia se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a las entidades requeridas para que en un término no mayor a **quince (15 días)** allegue lo pertinente conforme a lo solicitado por este Despacho, **so pena de aplicar sanciones correspondientes.**

Por secretaria librense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo **2021-00307**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Total
LEIDY ESTEFANÍA LÓPEZ GÓMEZ	Costas ejecutivo	\$ 25.500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las costas fijadas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se tiene la siguiente liquidación:

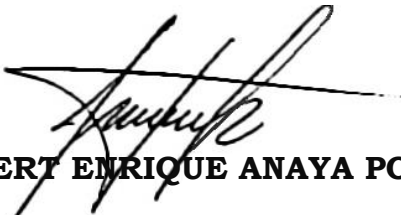
A cargo de:	Concepto	Total
LEIDY ESTEFANÍA LÓPEZ GÓMEZ	Costas ejecutivo	\$ 25.500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas en el proceso ejecutivo por la suma de \$25.500.000 pesos.

En firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho hacer pronunciamiento de la liquidación del crédito.

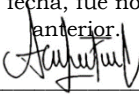
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado
No. 093 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical No. **2021-00383** con constancia de notificación. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, mediante memorial del 21 de junio de 2023, la parte actora remite constancia de notificación remitida a la demandada el 13 de junio de 2023, por lo cual se fijará fecha de audiencia especial de fuero sindical.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

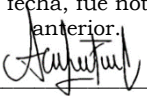
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado
No. 093 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2021-00487**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral declaró bien denegado el recurso. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

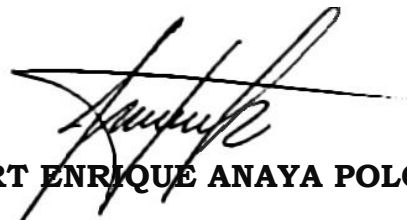
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de mayo de 2023, por medio de la cual se declaró bien denegado el recurso interpuesto en audiencia del 17 de marzo de 2023.

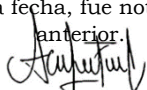
En consecuencia, para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de **AUDIENCIA PARA LECTURA DE FALLO**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00 am) del día LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 30 de agosto de 2023. Por Estado No. 093 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2021-00594**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó el auto apelado. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

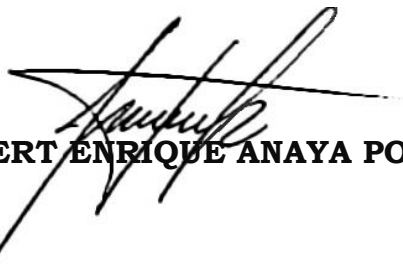
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2023, por medio de la cual se confirmó auto proferido el 1 de diciembre de 2022.

Sobre la solicitud de entrega de títulos, debe recordarse que mediante auto del 1 de diciembre de 2022 negó la entrega con base en el artículo 447 del CGP, el cual señala que “Cuando lo embargado fuere dinero, una vez **ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas**, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado...” (negrita del despacho). En consecuencia, **SE ORDENA** estarse a lo dispuesto en el auto en mención.

Córrase traslado por el término de diez (10) días al ejecutante del escrito de excepciones formuladas por la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

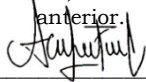
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado
No. 093 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00087**, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

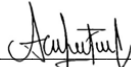
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00254** informando que las demandadas allegaron contestación de la demanda. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por Colpensiones, Fogafin, Fiduagraria como vocera y administración del Patrimonio Autónomo Banco Cafetero en liquidación y Fiduprevisora, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA:

- A la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, y a la Dra. **Karen Nieto Torres**, identificada con c.c. 1.023.932.289 y T.P. 280.212 como apoderada sustituta de Colpensiones
- Al Dr. **Luis Efrén Camacho Moreno**, identificado con cedula de ciudadanía 79.262.078 y T.P. 113.491 del C.S de la J, como apoderado de **Fogafin**.
- Al Dr. **Luis Jerónimo Pérez Perez**, identificado con cedula de ciudadanía 1.053.805.124 y T.P. 222.278 del C.S de la J, como apoderado de **Fiduagraria como vocera y administración del patrimonio autónomo Banco Cafetero en liquidación**.
- A la Dra. **Claudia Patricia Mendivelso Vega**, identificada con cedula de ciudadanía 52.354.338 y T.P. 133.944 del C.S de la J, como apoderada de la **Fiduprevisora**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas Fogafin, Fiduagraria como vocera y administración del Patrimonio Autónomo Banco Cafetero en liquidación y Fiduprevisora.

TERCERO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 am)** del día **MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

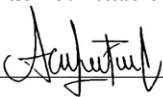
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00376** informando que las demandadas allegaron contestación de la demanda. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por Colpensiones, Colfondos y Skandia, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA:

- A la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, y a la Dra. **Luisa Fernanda Martínez López**, identificada con c.c. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones
- Al Dr. **Daniel Andrés Paz Erazo**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.291.127 y T.P. 329.963 del C.S de la J, como apoderado de **Skandia**.
- Al Dr. **Juan Carlos Gómez Martin**, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.276.600 y T.P. 319.323 del C.S de la J, como apoderado de **Colfondos**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA las demandas por la demandada **Colpensiones, Colfondos y Skandia**.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, al poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**.

CUARTO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am)** del día **MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás

intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

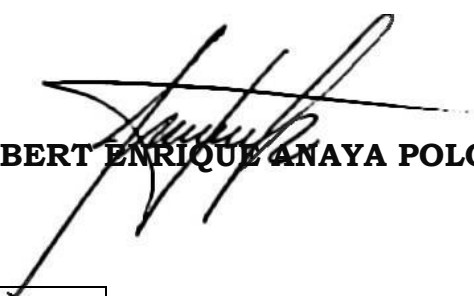
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

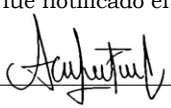
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 30 de agosto de 2023. Por Estado No. 093 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00448** informando que la demandada allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por **TUL SAS**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **Sara Heshusius Sancho**, identificada con C.C. 1.144.068.042 y T.P. 346.483 como apoderada de **TUL SAS**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **TUL SAS**.

TERCERO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 pm)** del día **MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de

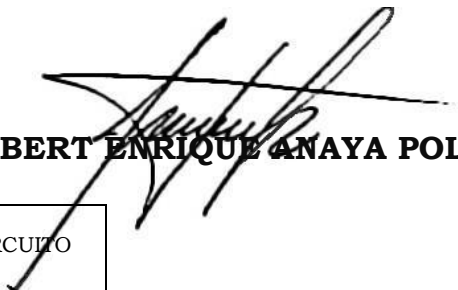
realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

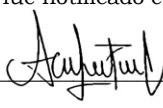
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00514** informando que las demandadas Colpensiones y Skandia allegaron contestación de la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por Colpensiones y Skandia cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, se observa que la parte demandante procedió a efectuar la notificación a la demandada Colfondos, sin embargo, la misma no cuenta con confirmación del recibo por el servidor, o con acuse de recibido que denoten que efectivamente la notificación fue recibida por su destinatario.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a efectos de que allegue al Despacho **confirmación del recibido por el servidor** de la notificación enviada, o en caso de no contar con la misma, remita nuevamente la notificación, utilizando medios electrónicos que permitan la opción de enviar correos con confirmación de recibido.

Así mismo, se informa que podrá optar, si así lo desea, por la notificación correspondiente al envío del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a través de correo certificado a la dirección física de la vinculada.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA:

- A la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, y a la Dra. **Karen Nieto Torres**, identificada con c.c. 1.023.932.289 y T.P. 280.212 como apoderada sustituta de Colpensiones

- A la Dra. **Leidy Yohana Puentes Trigueros**, identificado con cedula de ciudadanía 52.897.248 y T.P. 152.354 del C.S de la J, como apoderada de Skandia.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas Colpensiones y Skandia.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que allegue el respectivo acuse de recibido por parte de Colfondos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **29 de agosto de 2023**. Por Estado No. **093** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2022-00569**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA** identificado con la C.C. No 79.801.263 de Bogotá y T.P. No 115.391 del C.S. de la J como apoderado del demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ALVARO JAVIER VILLOTA ENRIQUEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a **COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO** de la presente demanda, de conformidad con el artículo 41 CPT y SS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

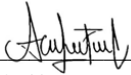


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **93** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

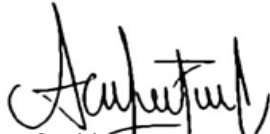


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2022-00585**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **JOHN JAIRO PULIDO PUERTO**, contra **OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC OXYCOL hoy SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC, GENTE OPORTUNA S.A.S Y JOBANDTALENT CO S.A.S** por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

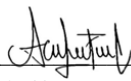
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

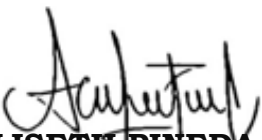
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **93** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 14 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00005** informándole que la parte actora allego escrito de subsanación. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la totalidad de los yerros advertidos como quiera que no aportó poder para actuar, por lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

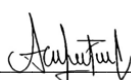
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **93** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00059**, informando que fue contestada la reforma de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023,

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue contestada la reforma de la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Ahora, como quiera que en el presente proceso se encuentra para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la reforma de la demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

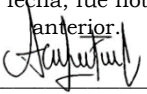
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado

No. 093 de la fecha, fue notificado el auto

anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00061**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **SANDRA VICTORIA CASTRO CAÑON** contra **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C 30 de agosto 2023. Por Estado No. 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00081**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ROSA MARIA ESPITIA**, contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a **COLPENSIONES** de la presente demanda, de conformidad con el artículo 41 CPT y SS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

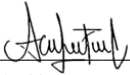


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **93** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00091**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **LUIS ALFONSO BEJARANO PRIETO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a **COLPENSIONES** de la presente demanda, de conformidad con el artículo 41 CPT y SS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **93** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00097**, informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, por las siguientes razones:

- No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a la accionada como lo exige el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FELIPE SEGUNDO BULA GUTIERREZ**, identificado con C.C 8.673.765 y portador de la T.P. No. 254378 del C.S de la J, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

CUARTO: Al subsanar la presente demanda el apoderado deberá allegar **únicamente** la subsanación frente a los yerros advertidos y deberá verificar que no se incurra en nuevas deficiencias, ya que sobre la misma no será posible otorgar nuevo término.

QUINTO: La parte demandante deberá REMITIR copia de la subsanación de la demanda a las accionadas mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **30 de agosto 2023**. Por Estado No. **93** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

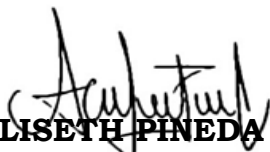


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00111** Informando que corrió termino de ejecutoria del auto anterior. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en firme el auto anterior, es procedente continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00 am) del día JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

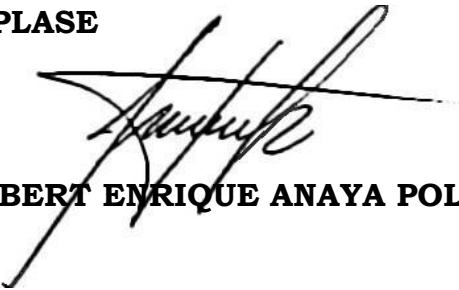
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

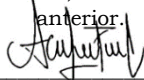
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2023**. Por Estado
No. 093 de la fecha, fue notificado el auto

anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc